

TourCert



**新 SHIN PERU
TRAVEL EIRL**
tour & transportation

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El Código de conducta de proveedores es un documento base para el compromiso voluntario de los proveedores de servicios de las empresas de turismo. El presente código de proveedores de TourCert es un referente para que las empresas de turismo desarrollen su código de conducta hacia los proveedores de servicios. Los diferentes aspectos de los que trata la RSE, derechos humanos, condiciones laborales, protección del ambiente y la biodiversidad, son elementos fundamentales a tener en consideración para cada caso.

El Código de conducta de proveedores de TourCert se basa en los Criterios globales de turismo sostenible (GSTC, por sus siglas en inglés) y en las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

SHIN PERU TRAVEL por la mediante solicita comprometer a sus proveedores asumir el compromiso de cumplir dichos dictámenes que se enumeran a continuación.

**Representante de la Empresa
Proveedor**

Preámbulo

- Los contratantes actuarán de conformidad con sus compromisos sociales dentro de su ámbito de operación. Se evitarán y se reducirán sistemáticamente los impactos sociales y ambientales negativos y se reforzarán los aspectos positivos.
- Los contratantes reconocerán y cumplirán todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales que sean relevantes para el funcionamiento de la empresa en temas de salud, seguridad, empleo y ambiente, así como medidas de anticorrupción.
- Los contratantes comunicarán activamente los principios aquí definidos e incluirán a sus colaboradores y demás partes interesadas en la puesta en práctica de los mismos.
- Los contratantes animarán a sus propios proveedores y subcontratistas a cumplir los principios fundamentales del turismo sostenible y responsabilidad social empresarial.
- Los contratantes se declararán dispuestos a informar sobre el cumplimiento de estos principios si se le solicita.
- En el caso de que no se cumplan los principios aquí definidos, la otra parte contratante tendrá derecho a cesar la colaboración y los acuerdos contractuales.

1. Derechos humanos

- Los contratantes se comprometen a proteger niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual. No tolerarán y denunciarán la prostitución infantil o cualquier comportamiento anómalo por parte de clientes, colaboradores, proveedores u otros involucrados dentro su ámbito de operación. Según el artículo 3 del Convenio 138 de la OIT se considera niño a toda persona menor de 18 años.
- Los contratantes rechazarán cualquier tipo de discriminación vinculados a color de piel, origen étnia, sexo, religión o ideología, minusvalía, edad o identidad sexual.
- Los contratantes impedirán cualquier tipo de trabajo forzado y explotación infantil.

2. Condiciones laborales

- Los contratantes garantizarán la seguridad y la protección de la salud de sus colaboradores, incluido la dotación de áreas adecuadas para la alimentación, descanso y desarrollo de sus actividades.
- Los contratantes pagarán a sus empleados como mínimo el salario mínimo, según las normas establecidas por la ley nacional, cumplirán con horarios de trabajo previamente acordados, vacaciones y los días de baja por enfermedad de sus colaboradores establecidos por la ley. Adicionalmente concederán a sus empleadas la baja por maternidad en caso de maternidad.
- Los contratantes rechazarán todo tipo de agresión física o psicológica contra sus colaboradores, así como acoso sexual o de otro tipo, o cualquier otra forma de intimidación.

3. Protección ambiente y biodiversidad

- Los contratantes conocerán la fuente de energía y agua empleada, medirán y tomarán medidas para optimizar y reducir su consumo.
- Los contratantes minimizarán el uso de sustancias tóxicas, incluidos pesticidas, colorantes, desinfectantes para piscinas y productos de limpieza, y los sustituirán siempre que sea posible por productos no peligrosos, preferible biodegradables. El uso de cualquier producto químico se gestionará de acuerdo con especificaciones técnicas.

- Los contratantes gestionarán y reducirán la cantidad de aguas residuales y residuos que producen y eliminarán residuos y desechos de forma que no causen daños al ambiente.
- Los contratantes garantizarán que su oferta y prestación de servicios, no impacta de forma negativa, áreas ecológicamente sensibles y diversidad de las especies presentes en la misma.

4. Negocios basados en la cooperación solidaria

- El diálogo entre las partes contratantes es abierto, justo y en igualdad de condiciones.
- Las partes contratantes pagan precios acordes a los productos y/o servicios recibidos, incluido a los subcontratistas.
- Las facturas son canceladas dentro del plazo acordado, y en el caso de no poder efectuar en el plazo establecido se informa la situación.
- La devolución de cupos se hace sólo dentro de los plazos previamente acordados.

5. Protección del patrimonio y riqueza cultural

- Los contratantes incluyen principios de desarrollo económico, social y cultural de las comunidades que se encuentran en su ámbito de acción.
- Los contratantes promueven de forma explícita el respeto hacia las culturas y poblaciones locales en su área de influencia.
- Los contratantes en conjunto con la población local proponen actividades culturales, que promueven el rescate/revalorización del patrimonio cultural y que potencialmente pueden ser incluidos en la oferta de producto turístico.
- Los contratantes cuentan con códigos de conducta para las actividades que se lleven a cabo en comunidades locales, que han sido socializados y aprobados con dichos grupos.